

ACUERDO de 30 de noviembre de 2017, de la Comisión Técnica de la Mesa de Diálogo Social de la Comunitat Valenciana, por la que se convoca el proceso de selección de auditor para la verificación de las cuentas justificativas de los destinatarios de las compensaciones económicas por la participación institucional, previstas en la Ley 7/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Participación y Colaboración Institucional de las Organizaciones Sindicales y Empresariales Representativas en la Comunitat Valenciana, y su reglamento, para los ejercicios 2018 y 2019.

La Ley 7/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Participación y Colaboración Institucional de las Organizaciones Sindicales y Empresariales Representativas en la Comunitat Valenciana (en adelante LCPI), recoge el mandato constitucional y estatutario (artículos 9 y 54.4 de l'Estatut d'Autonomia -EACV-) de participación en la vida política, económica, cultural y social. Este mandato se concreta, así mismo, en el artículo 8.3.b) del Estatuto de los Trabajadores, y el artículo 6 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y se canaliza a través de las “organizaciones más representativas”.

El contenido de la participación institucional se recoge en los artículos 4 y siguientes LPCI, y se materializa a través de la presencia de la representación de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en los órganos que se señalan. Así mismo, el artículo 8 LCPI reconoce el derecho de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, incluidas en su ámbito de aplicación, a percibir una compensación económica por su participación institucional, que se establecerá en las Leyes de presupuestos anuales.

Mediante Decreto 193/2015, de 23 de octubre, del Consell, se aprobó el Reglamento de la Ley 7/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de participación y colaboración institucional de las organizaciones sindicales y empresariales representativas en la Comunitat Valenciana (en adelante RLPCI). En su artículo 14.1.a) se dispone que la comprobación de las subvenciones derivadas de la participación institucional “se realizará en la forma prevista en el artículo 74 del vigente Reglamento General de Subvenciones mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, y dicho informe deberá atenerse a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, (BOE núm. 125, de 25 de mayo), por la que se aprobó la norma de actuación de los auditores de cuentas justificativas del sector público estatal (en adelante Orden EHA/1434/2007), haciendo hincapié especialmente sobre la razonabilidad de los gastos recogidos en las citadas cuentas”.

Estos auditores serán nombrados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.e) RLCPI, por la Comisión Técnica de la Mesa de Diálogo Social de la Comunitat Valenciana, para un periodo de dos ejercicios consecutivos. Así mismo, dispone que “su nombramiento se realizará previa convocatoria pública abierta a auditores de cuentas inscritos como ejercientes en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (en adelante ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas”.

En atención a la naturaleza del proceso de selección objeto de estas actuaciones, no estamos ante un acto administrativo, ya que la designación de auditor se realiza para la intervención de unas entidades privadas, que son quienes, por otra parte, abonan directamente el importe resultante de los trabajos de auditoría, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.1.b), en relación con el 24 RLPCI. Por ello, la intervención de la Administración pública en este proceso se limita a, de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo 24 RLPCI, “prestará el necesario soporte administrativo para el funcionamiento de la Mesa de Diálogo Social de la Comunitat Valenciana”, sin que ninguna de las funciones asignadas a la misma en el artículo 25.1 RLPCI tenga carácter ejecutivo o decisorio, y sin que revistan la naturaleza de actos administrativos que puedan imputarse a la Administración pública, ni su actuación pueda incardinarse en las previstas en el artículo 2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por los mismos motivos no es de aplicación en estas actuaciones las

normas sobre contratos del sector público, dado que la relación es entre las entidades beneficiarias de las compensaciones por participación institucional y el auditor designado tras el proceso de selección.

En reunión ordinaria de la Comisión Técnica de la Mesa de Diálogo Social, celebrada en fecha de 24 de noviembre de 2017, se acordó por unanimidad “de acuerdo con el último párrafo del artículo 24 RLPCI, mandar a la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral para que proceda a la convocatoria en nombre de la Comisión Técnica de la Mesa de Diálogo Social para la selección de los auditorios que verificarán las cuentas justificativas de los destinatarios de las compensaciones económicas por la participación institucional para los ejercicios 2018 y 2019, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.e) RLPCI.

Así mismo se delega en la Presidencia y la Secretaría de la Comisión Técnica de la Mesa de Diálogo Social de la Comunitat Valenciana, la competencia para la designación de los auditores, y dar respuesta a las dudas y demás cuestiones derivadas de la interpretación y aplicación de este Acuerdo.”

Por todo ello, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

ACUERDO

Primero. Convocar un proceso público de selección de un auditor para la verificación e informe, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de las cuentas justificativas de los destinatarios de las compensaciones económicas previstas en la LPCI y el RLPCI, durante los ejercicios 2018 y 2019.

Segundo. El abono del gasto por la realización de las auditorías a que se refiere esta convocatoria, se efectuará por los destinatarios de las compensaciones económicas por participación institucional, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1.b RLPCI (costes asociados a la participación institucional), que incluye entre otros (...) los “b) Honorarios, costes de las auditorías de las cuentas auditadas, gastos de manutención y desplazamiento, de expertos, ponentes y en general profesionales que intervienen en las distintas actividades de participación en conceptos de asesoramiento profesional o asistencia técnica; con los límites que se establezcan en las resoluciones o acuerdos de concesión de las compensaciones anuales del ejercicio de que se trate.”

Tercero. Aprobar las bases que regirán la presente convocatoria, que se adjuntan como Anexo I a este Acuerdo.

Valencia, 30 de noviembre de 2017.

La Presidenta de la Comisión Técnica de la Mesa de Diálogo Social de la Comunitat Valenciana.
Clara Ferrando Estrella

ANEXO I Bases de la convocatoria

Primera. Definición del objeto de la convocatoria.

1. El objeto de la convocatoria es la realización de las tareas de verificación de las cuentas justificativas de los destinatarios de las compensaciones económicas por la participación

institucional [art. 25.1.e) RLPCI], para los ejercicios 2018 y 2019: Unión General de Trabajadores del País Valencià (UGT-PV), Confederación Sindical de Comisiones Obreras del País Valencià (CCOO-PV), y Confederación Empresarial Valenciana (CEV).

2. A los efectos de concretar la actuación de la auditora, se señala que la comprobación de la subvención por este concepto (artículo 14 RLPCI), se efectuará de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante Ley 1/2015), por el órgano concedente, de la forma siguiente:

“a) Comprobación administrativa. Se realizará en la forma prevista en el artículo 74 del vigente Reglamento General de Subvenciones mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, y dicho informe deberá atenerse a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, haciendo hincapié especialmente sobre la razonabilidad de los gastos recogidos en las citadas cuentas.

“b) Comprobación material de la efectiva realización de la actividad. Las resoluciones o acuerdos de concesión establecerán el plan de control, que constará en el condicionado de dichos instrumentos con los requisitos de información mínimos del citado artículo 169 de la Ley 1/2015.”

3. Por su parte, dada la posibilidad de establecer pagos fraccionados, cuya duración no podrá ser inferior a un trimestre, cabe la justificación parcial de las actuaciones desarrolladas en el período a considerar, mediante la misma forma, es decir, mediante cuenta justificativa e informe de auditor. En este caso se especificará claramente su carácter parcial y a resultados de la justificación de la totalidad de la concesión [artículo 15.1.a) RLPCI].

Segunda. Lugar de realización de la auditoría.

Las tareas objeto de esta convocatoria se efectuarán en la sede de las entidades a auditar, en la Comunitat Valenciana. La emisión de los informes y el resto de las obligaciones derivadas de las tareas de verificación podrán llevarse a cabo en la sede de la auditora seleccionada.

Tercera. Requisitos de los participantes.

1. Los participantes, bien sean personas físicas o jurídicas, deberán estar inscritos como ejercientes en el ROAC dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.e) RLPCI.

En todo caso, cuando se trate de personas jurídicas, el Director de la Auditoría y el Jefe de Equipo responsable de la ejecución del trabajo, deberán estar inscritos, así mismo, como ejercientes en el ROAC dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Este requisito se acreditará mediante copia compulsada del certificado de inscripción en dicho Registro, respecto del auditor, o en su caso, empresa auditora, Director de Auditoría y del Jefe de Equipo.

2. Quienes pretendan participar en el proceso de selección deberán acreditar la experiencia, conocimientos y solvencia adecuados a las tareas asignadas, sin perjuicio del personal administrativo necesario para el buen desarrollo del trabajo. A estos efectos deberán aportar relación nominal del equipo a asignar a los trabajos comprendidos en esta convocatoria que, como mínimo, estará integrado por una o varias personas de Dirección del trabajo, una o varias personas que ostenten la jefatura de equipo o análoga, y las personas ayudantes de la auditoría.

La acreditación de la experiencia y conocimientos a que se refiere este punto, se acreditará, por los siguientes medios:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. En el caso de optar por la primera, se aportará declaración de entidad financiera donde se hará constar que conoce las condiciones de la convocatoria y considera solvente a la empresa, desde el punto de vista económico y financiero, para responder de las obligaciones económicas que de la misma derivan. En caso de optar por el seguro, se aportará justificante de la póliza y del último pago de un seguro

de indemnización por riesgos profesionales cuya cobertura sea de importe no inferior a la anualidad media de la cantidad ofertada por el participante, o al importe al que por razón de su profesión o actividad esté legalmente obligado, si fuera superior.

b) Declaración relativa a la cifra de negocios global referida a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación e inicio de actividades, cuyo importe en alguno de ellos, debe ser como mínimo de tres veces el importe de la oferta que presente.

c) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del proceso de selección, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por las empresas u organismos auditados o mediante una declaración responsable del empresario.

d) Indicación del personal que integra el equipo auditor que llevará a cabo la ejecución de las tareas objeto de este proceso de selección, con especificación de los nombres, titulación académica o profesional (según los casos) su experiencia y categoría dentro del equipo auditor. Se acreditará mediante declaración responsable.

Cuarta. Solicitudes de participación.

La solicitud de participación, que se formalizará de acuerdo con el modelo que se publica como Anexo II a esta convocatoria, deberá presentarse en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. Si el día de vencimiento del plazo es inhábil en el municipio en que tenga el domicilio la participante, el vencimiento se producirá el día hábil inmediato posterior.

Junto con la solicitud, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o del Documento de Identificación de Extranjero, en su caso, si se trata de solicitantes personas físicas; Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal, cuando la solicitante sea persona jurídica.

- Certificado emitido por el ROAC, comprensivo de todos los extremos indicados en la base tercera.1 de esta convocatoria.

- Importe propuesto para la realización de la auditoría objeto de esta convocatoria, según modelo publicado como Anexo III.

- Documentación acreditativa de la experiencia y solvencia, comprensivo de todos los extremos indicados en la base tercera.2 de esta convocatoria.

- Compromiso de adscribir los medios personales y materiales necesarios para la ejecución de las tareas objeto de la presente convocatoria, con indicación de las personas, su cargo y funciones adscritas a las mismas.

La solicitud y el resto de la documentación deberá entregarse en la sede de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral en Valencia, Avenida Navarro Reverter, número 2, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.3 RLPCI, dirigido a la Comisión Técnica de la Mesa de Diálogo Social de la Comunitat Valenciana.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación incondicional de las bases de la presente convocatoria, así como los requisitos, las condiciones y obligaciones que se contienen en la misma, en toda su integridad.

Quinta. Comisión de Selección.

1. Se constituirá una comisión de selección para el examen y valoración de las solicitudes presentadas, que se ajustará en su funcionamiento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la legislación sobre régimen jurídico del sector público vigente.

2. La Comisión de Selección, de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 24.3 RLPCI, estará integrada por las personas que se relacionan de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo:

- Quien ostente la Subdirección General de Relaciones Laborales, que actuará como

presidente.

- Aquella que ocupe el Servicio de Relaciones Laborales y Gestión de programas.
- La persona que ocupe la Sección de Asistencia Técnica de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Intervendrán como suplentes de los anteriores y por su mismo orden:

- La persona que ocupe la Jefatura de Servicio de Ordenación Laboral de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.
- La persona que ocupe la Jefatura de Sección Económica de de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.
- La persona que ocupe la Jefatura de Sección de Autorizaciones y Recursos de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Sexta. Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de selección revisará la documentación presentada y publicará en la sede electrónica <http://www.indi.gva.es/web/dg-trabajo> por un período de diez días naturales el listado provisional de admitidos y excluidos.

Los aspirantes excluidos, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al último de la publicación de la citada relación de candidatos, podrán presentar reclamación al respecto de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Las reclamaciones se dirigirán a la Comisión Técnica de la Mesa de Diálogo Social de la Comunitat Valenciana.

La Presidenta de la Comisión Técnica de la Mesa de Diálogo Social de la Comunitat Valenciana, vistas las reclamaciones presentadas y la propuesta de la Comisión de Selección, resolverá sobre las mismas y aprobará el listado definitivo de los participantes admitidos y excluidos. Dicho listado será publicado en el mismo espacio en que se hizo pública la lista provisional.

Séptima. Criterios de selección de los participantes admitidos.

1. Se seleccionará al candidato de los admitidos, que mayor puntuación obtenga, de acuerdo con el siguiente baremo:

Concepto	Ponderación	Puntos	Fórmula matemática (cuando proceda reseñarla)
Calidad Técnica de la propuesta. Se valorará la metodología propuesta para el desarrollo del servicio a realizar	30%	30	Se otorgarán hasta 30 puntos a la descripción pormenorizada del trabajo a desarrollar.
Precio	60%	60	$60 \times \frac{\text{Importe oferta más económica}}{\text{Importe ofertado}}$
Realización de informes específicos Se valorará el compromiso de los auditores para realizar los informes necesarios para el abono de pagos a cuenta, así como para los informes solicitados por la Intervención de la Generalitat en relación con las áreas auditadas.	10%	10	Se otorgarán 10 puntos si la auditora se compromete a la emisión de estos informes sin coste. En caso contrario no se le otorgará ningún punto.

Para la valoración de los criterios de calidad técnica, se estará a los siguientes extremos:

- a) Auditoría de cumplimiento. Se relacionará la metodología propuesta de acuerdo con el objeto de la auditoría y con los siguientes aspectos (hasta 25 puntos)
- Conocimiento del entorno normativo de aplicación e identificación de áreas críticas o de riesgo. Se valorará el conocimiento de la normativa, general y específica, que afecta a la entidad,

especialmente en lo relativo a las disposiciones de tipo presupuestario, contratación, personal, y normas de funcionamiento de la entidad. Igualmente, en base a la información disponible (especialmente informes de órganos de control), se valorará la identificación de áreas críticas o de riesgo, y otros aspectos de relevancia que puedan incidir en el enfoque del trabajo (hasta 10 puntos).

- Programas de trabajo de Auditoría de Cumplimiento distribuidos por áreas, con mención de los procedimientos y pruebas a realizar y el sistema de determinación y selección de muestras, en su caso. Se valorará que los programas de trabajo sean completos, claros, precisos y ajustados a la naturaleza de la entidad (hasta 15 puntos).

b) Auditoría Operativa (hasta 5 puntos).

- Objetivos y enfoque de la Auditoría Operativa. Se valorará la justificación de los objetivos propuestos en la auditoría operativa y los criterios que se proponen para su consecución. Estos criterios pueden estar basados, entre otros posibles, en identificar y verificar la existencia y funcionamiento de indicadores que permitan valorar el grado de los objetivos previstos para la entidad, en analizar que los procedimientos de gestión y los sistemas de control interno resultan adecuados o en analizar de forma específica, en base a información de la propia entidad o comparativamente con otras entidades de similares características, la adecuación de determinadas partidas de gasto (hasta 2 puntos).

- Programas de trabajo de Auditoría Operativa distribuidos por áreas, con mención de los procedimientos y pruebas a realizar. Se valorará que los programas de trabajo sean completos, claros, precisos y permitan alcanzar los objetivos previstos en base al enfoque de Auditoría Operativa propuesto (hasta 3 puntos).

c) Para la valoración del precio se considerará que una oferta es desproporcionada cuando el porcentaje de baja sobre el precio, sea superior al 10 por ciento, o más, a la media aritmética del porcentaje de baja de todas las solicitudes presentadas. Para el cálculo de la media aritmética del porcentaje de baja de todas las ofertas presentadas se excluirá la mayor y la menor de las bajas ofertadas.

No obstante, la presentación de una oferta desproporcionadamente baja no implicará la exclusión automática del licitador. Se dará audiencia al interesado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución de la auditoría, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que vaya a realizar la prestación.

2. En caso de empate tendrá preferencia para la selección la auditora que, contando con una plantilla de menos de 50 trabajadores, y no teniendo la obligación legal de contratar a trabajadores con discapacidad, acrediten tener en su plantilla a trabajadores discapacitados, con anterioridad a la publicación del anuncio de la convocatoria. En su defecto, auditoras que contando con una plantilla de más de 50 trabajadores, acrediten tener en su plantilla un porcentaje mayor de personas con discapacidad a las legalmente establecidas, con anterioridad a la publicación del anuncio de la convocatoria.

En caso de persistir la situación de empate, se dará preferencia a la auditora que disponga de un plan de igualdad, previamente aprobado por órgano competente. De mantenerse el mismo, a la auditora inscrita en cualquiera de los Registros de Entidades de Economía Social.

Octava. Precio de referencia.

El precio de referencia para la participación en el proceso de selección se determina a tanto alzado, ateniéndose a los precios generales del mercado y al importe abonado por este concepto en el ejercicio anterior, y a la posibilidad de realizar auditorías parciales a los efectos de la justificación.

No resulta posible la descomposición del precio en unidades de ejecución ya que éstas no son homogéneas, al ser el número de actuaciones a realizar variable en función de la tipología,

tamaño y tipo de operaciones que realizan las entidades sobre las que se realiza la auditoría.

Distribución por anualidades.

Anualidad	Precio referencia IVA excluido	21 % IVA	TOTAL
2018	55.880,00'- €	11.734,80'- €	67.614,80'- €
2017	56.775,00'- €	11.922,75'- €	68.697,75'- €
Precio total de referencia para las dos anualidades			136.312,55'- €

Novena. Obligaciones del auditor.

1. La auditora seleccionada para realizar las tareas objeto de esta convocatoria deberá respetar lo establecido en las bases del presente Acuerdo y, en su caso, en aquellas que se dicten en su desarrollo. Será de aplicación supletoria el artículo 2.2 de la Orden EHA/1434/2007.

2. La auditora seleccionada viene obligada a presentar un estudio organizativo del servicio que comprenderá la metodología del trabajo y, en su caso, el manual de procedimiento para su prestación. En este documento se describirán las funciones del personal propio de la empresa, en su caso, y la forma de realizarlas. Este documento deberá presentarse en el improrrogable plazo de cinco días siguientes a la notificación de su designación.

3. Obligaciones específicas del auditor. La responsabilidad del auditor consiste en realizar las tareas de verificación de las cuentas justificativas de los destinatarios de la participación institucional, de acuerdo con el contenido de la presente convocatoria y de las bases reguladoras de cada ejercicio, de las que forma parte.

Como resultado de su trabajo el auditor emitirá un informe en el que se detallarán las comprobaciones realizadas, en los términos establecidos en las bases reguladoras, especificándose todos aquellos hechos que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención.

El auditor quedará sometido al contenido de este Acuerdo y, subsidiariamente, a lo previsto en la normativa vigente de auditoría de cuentas en materia de independencia e incompatibilidades, diligencia profesional, secreto profesional, honorarios y papeles de trabajo.

4. La participación en el proceso de selección, como se ha señalado, supone la aceptación en su integridad de las bases de esta convocatoria. De forma específica la auditora seleccionada queda vinculada, además, a la aceptación de las tareas asignadas, para su realización en los términos establecidos en cada una de las resoluciones correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019.

5. La auditora nombrada deberá presentar declaración responsable de compatibilidad conforme al Anexo IV de este Acuerdo en el plazo de 3 días hábiles a partir de la comunicación o notificación de su nombramiento.

6. El informe de auditor se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda EHA/1434/2007, así como en el RLPCI, e incluirá de forma específica un informe sobre la razonabilidad de los gastos recogidos en las citadas cuentas en función de su objeto y naturaleza en los términos previstos en estas bases reguladoras.

Dicho informe deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Costes salariales y de Seguridad Social del personal propio de la organización, expresado en horas de trabajo dedicado a las distintas funciones de Participación, consignadas en partes de trabajo identificativos de la actuación, firmados por el responsable de personal, dejando constancia con anterioridad del método seguido para establecer dichos costes.

b) Gastos en jornadas, seminarios, conferencias, foros, etc. incluyendo, en su caso, el coste de los eventos organizados por la propia beneficiaria, y distinguiendo entre:

- Coste por la participación de moderadores, conferenciantes y ponentes en eventos organizados por la beneficiaria.

- Gastos en material o bienes consumibles empleados durante la celebración del acto.
 - c) Gastos por asistencia y participación: indemnizaciones a que haya lugar según los convenios o actuaciones de participación institucional.
 - d) Gastos de preparación, elaboración, edición y distribución de los estudios, informes y trabajos realizados por la beneficiaria.
 - e) Gastos de publicidad, incluyendo el coste correspondiente a las actividades de difusión establecidas en estas bases.
 - f) Gastos generales, y demás gastos en los términos establecidos en estas bases.
7. El informe de auditoría deberá contener el pronunciamiento del auditor sobre la comprobación de:
- a) Contratos de trabajo.
 - b) Partes de trabajo emitidos.
 - c) Relación de nóminas.
 - d) Impuestos satisfechos y cotizaciones a la Seguridad Social.
 - e) Encargos realizados.
 - f) Elegibilidad del IVA soportado.
 - g) Solicitud de tres ofertas económicas para el caso de subcontratación de gastos por la beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada, siempre que se haya excedido el importe de 18.000,00 €.
 - h) Limitación del 20% de la subvención que se conceda para la subcontratación de actividades.
8. Así mismo, los trabajos de revisión de las cuentas justificativas por el auditor comprenderán, como mínimo, las siguientes actuaciones:
- a) Procedimientos de carácter general a aplicar por el auditor:
 - Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario.
 - Solicitud de la cuenta justificativa.
 - Informe de auditoría y comunicación por el auditor de cuentas.
 - b) Procedimientos específicos relativos a la cuenta justificativa, que deberá tener en cuenta las obligaciones impuestas por la citada Orden del Ministerio de Hacienda EHA/1434/2007, relativas a la documentación acreditativa del trabajo realizado, informe a emitir por el auditor y el deber de confidencialidad:
 - Revisión de la memoria de actuación.
 - Revisión de la memoria económica abreviada.
 - Solicitud al beneficiario de una declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada.
 - En su caso, comprobación de la carta de reintegro de remanentes de subvención no aplicada.
 - Cualquier otro procedimiento adicional que, en su caso, sea exigido por las bases, convocatoria o resolución de concesión.
 - Carta de manifestaciones, a la conclusión de los trabajos de auditoría.
9. La auditora seleccionada deberá adscribir y mantener a lo largo de los dos ejercicios que comprende esta convocatoria, los medios personales y materiales adscritos a su ejecución. El mantenimiento de los mismos tiene carácter de obligación esencial, a los efectos de valorar el incumplimiento de sus deberes.
10. La auditora seleccionada realizará por sí misma y por sus propios medios las tareas objeto de esta convocatoria, sin que pueda subrogar la ejecución de las mismas, dada las particularidades y condiciones técnicas exigidas en estas bases, y teniendo en cuenta la naturaleza reservada de la información que ha de manejarse en su ejecución.
11. La auditora seleccionada deberá presentar en el plazo más breve posible los informes parciales, así como el importe definitivo correspondiente a cada ejercicio que lo será, en todo caso, dentro del plazo establecido en el RLPCI.

12. La auditora seleccionada proporcionará a los órganos de control de la Generalitat la documentación precisa que le sea requerida para efectuar el adecuado seguimiento de la justificación de las compensaciones económicas por la participación institucional por sus beneficiarias.

Décima. Incumplimiento de las obligaciones de la auditora seleccionada.

El incumplimiento de alguno de los apartados incluidos en la presente convocatoria y de sus bases, podrá dar lugar a la rescisión de los trabajos de auditoría para los que el auditor haya sido seleccionado, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad derivada de las leyes que resulten de aplicación.

Serán motivos para dejar sin efecto la designación de la auditora seleccionada, los siguientes:

- Las reiteradas deficiencias en la ejecución de las tareas objeto de este proceso de selección. Se podrá entender que existen deficiencias en la ejecución en el caso de que la tercera versión de un borrador de informe deba ser corregida.

- La falsedad comprobada por la Administración en los datos aportados por la auditora que hubiesen influido en su designación como auditora seleccionada.

- El incumplimiento del compromiso de adscripción de medios así como la utilización para la realización de los trabajos de personal que no reúna las condiciones establecidas en las presentes bases.

- El incumplimiento del deber de confidencialidad por parte del auditor de cuentas, así como del personal a su cargo.

- El cambio sustancial de la naturaleza, estructura y configuración jurídica de las entidades objeto de la auditoría.

- La negativa a proporcionar la documentación requerida por los órganos de control de la Generalitat en el ejercicio de sus funciones de seguimiento, fiscalización y comprobación.

La dejación sin efecto se realizará mediante Acuerdo motivado de la Comisión Técnica de la Mesa de Diálogo Social de la Comunitat Valenciana, previo trámite de audiencia a la interesada.

Undécima. Pago por la realización de las auditorías.

Los pagos a la auditora seleccionada se realizarán por las propias entidades destinatarias de las compensaciones por la participación institucional, previa la presentación de las correspondientes facturas, que deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La distribución del importe de los pagos corresponderá en cada ejercicio auditado al siguiente criterio:

Unión General de Trabajadores del País Valencià (UGT-PV): 33,33 %.

Confederación Sindical de Comisiones Obreras del País Valencià (CCOO-PV): 33,33 %.

Confederación Empresarial Valenciana (CEV): 33,34 %.